

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA SONORA

MODIFICADO 7 DE ENERO DEL 2021

CONFLICTOS JURIDICOS

EJERCICIO	TRIBUNAL DE TRAMITE	FECHA INICIO PERIODO QUE INFORMA	FECHA TERMINO PERIODO QUE INFORMA	NUMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	ESTADO PROCESAL2	PROPUESTA ACTOR	PROPUESTA EMPRESA	MATERIA DE LA RESOLUCION	TIPO DE RESOLUCION.
2020	TRL JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	31/12/2020	69/2014	LUZ IMELDA CONTRARAS DURAN	El presente juicio existe Resolucion Condenatoria al Municipio de SANTA ANA SONORA por un monto que oscina en los \$700,000.00 (setescientos mil pesos); sin embargo, no pasa desapercibido que la demandante LUZ CONTRERAS DURAN en el 2018 se desistio de la accion y la demanda entablada en contra de los demandados, pero el tribunal amito ordenar el archivo correspondiente, para posteriormente continuar con secuela procesal entre ellas el cobro de la resolucon antes referida, siendo omiso el municipio en apegarse al desistimiento realizado en autos del juicio y por ello, se espera el requerimiento forzoso al municipio y promover amparo indirecto alegando que no existe materia para reclamo, pues al ya haberse desistido de la accion y demanda solo quedaba pendiente en forma administrativ el archivo de expediente por parte del tribunal, lo que ala fecha no se ha dado.	SIN PROPUESTA	SIN PROPUESTA	DEL SERVICIO CIVIL	REQUERIMIENTO FORSOZO
2020	TRL JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	31/12/2020	637/2017	JOSE FELIPE IBARRA LAUREN	Expediente turnado a Presidencia desde el 7 de Septiembre del 2018	SIN PROPUESTA	SIN PROPUESTA	ADMINISTRATIV	PRESIDENCIA
2020	TRL JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	31/12/2020	578/2012	IGNACIO SESMA SANCHEZ y OTROS	Expediente concluido y en el cual se condena a cubrir a los empleados el finiquito que les corresponde y que en total son \$661,819.18 pesos, repartido entre 9 ex funcionarios. <u>Se recomienda su pago, ya que al dia de hoy se encuentra bajo requerimiento forzoso y en el cual se puede iniciar procedimientos sancionadores para los funcionarios electos. (Cabildo) que puede llevar consigo la destitucion de los mismos entre otras sanciones mas.</u>	EN PAGOS	SIN PROPUESTA	DEL SERVICIO CIVIL	REQUERIMIENTO FORSOZO
2020	TRL JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	31/12/2020	262/2016	ANDRES RAFAEL MARTINEZ IBARRA	El tribunal de justicia administrativa declino la competencia a la junta local de conciliacion y arbitraje, sin que en este momento esta oficina hay podido rastrear dicho expediente, realizando la busqueda en las juntas de conciliacion ubicadas en Hermosillo y Nogales Sonora	SIN PROPUESTA	SIN PROPUESTA	DEL SERVICIO CIVIL	DESCONOCE
2020	SALA ESPECIALIZADA	01/10/2020	31/12/2020	102/2018-JA	LUIS ARTURO MACIAS PEREZ	Se dicto Resolucion el 30 de Mayo del 2019, la cual fue recurrida a traves del amparo indirecto en fecha 27 de Junio del 2019	SIN PROPUESTA	SIN PROPUESTA	ADMINISTRATIV	PENDIENTE

2020	TRI. JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	31/12/2020	37/2010	KARLA GUADALUPE LOPEZ VALENZUELA	Se dicto sentencia condenatoria y en el cual el municipio cubrio la cantidad de \$882,097.19 (despues de impuestos quedaron \$688,378.25) , monto economico que fue recibido por la demandante, sin embargo se inconforma manifestando que el monto a pagar es superior (\$944,319.14), y por ello promovio recurso de revision en contra del presidente del tribunal, el cual le fue negado su razonamiento, sin que a la fecha se tenga conocimiento de que se haya recurrido la resolucio. cabe agregar que el tribunal de justicia tuvo al municipio de santana por cumplida la resolucio emitida en autos.	\$5944,319	\$5882,097	DEL SERVICIO CIVIL	PAGADO
2020	TRI. JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	31/12/2020	603/2013	JOSE DE JESUS ANTONIO TORRES MOLINA	demanda en la cual se condena en [Septiembre del 2016 al Ayuntamiento de Santa Ana al pago de diversas prestaciones, asi como reinstalar al Actor en el puesto antes contratado, importante recalcar que la condena imprimida fue a razon de un año de salarios caidos como tope, sin embargo el Tribunal indebidamente condeno en los incidentes de liquidacion a salarios caidos sin tope alguno y por ello una condena economica de \$1,626,985.00 (un millon seiscientos veintiseis mil novecientos ochenta y cinco pesos), por lo que ante la omision de la parte demandada [santana Ana]el pago se promovio amparo indirecto numero 1209/2018 ante el Juez Decimo Segundo de Distrito, ordenando este el pago y cumplimiento de las condenas decretadas e incorrectamente calculadas, siendo que en fecha 10 de Septiembre del 2020 el Tribunal de Justicia corrijio los montos y determino que la sancion economica lo es por \$896,566.00 pesos y por ello el 17 de Septiembre el Municipio demandado consigna el pago apenas referido, para ello se inconforma el demandante a travez de recursos de revision y del Amparo indirecto señalado con anterioridad, los recursos de revision le fueron negados y por ello promovio amparos indirectos los cuales fueron numerados con 837, 838, 843 todos del año 2020 ante el juzgado Decimo Segundo de Distrito, hasta el dia de hoy no se ha determinado por los Organos recurrentes, si los montos cubrieron por el Ayuntamiento de Santa Ana y por tanto en espera de su determinacion.	\$51,626,985	\$5896,566	DEL SERVICIO CIVIL	REQUERIMIENTO FORZOSO
2020	TRI. JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	31/12/2020	332/2019	ALBA VALENCIA OSUNA	se dicto resolucio condenatoria a razon de 850,000.00, sin embargo el Ayuntamiento de Santa Ana promovio Amparo Directo en contra de dicha resolucio .				
2020	TRI. JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	31/12/2020	328/2019	JOSE DE JESUS ANTONIO TORRES MOLINA	se dicto resolucio condenatoria a razon de 850,000.00, sin embargo el Ayuntamiento de Santa Ana promovio Amparo Directo en contra de dicha resolucio. Adicionalmente condena al pago de una pensio, la cual se encuentra prevista en el articulo 61 del Contrato Colectivo a razon de 626.95 pesos diarios.	350,000.00 €	SIN PROPUESTA	DEL SERVICIO CIVIL	SENTENCIA
2020	TRI. JUSTICIA ADTIVA	01/10/2020	21/12/2020	92/2013	PEDRO NAVARRO IBARROLA	El presente expediente se encuentra caduco, puesto que el recurrente deajo de actuar mas de 300 dias naturales y por tanto procedio dicha causal en terminos delCodigo Fiscal del Estado de Sonora, y por tanto promueve incidente de nulidad de notificaciones alegando que el acuerdo en que le es notificado el sobreseimiento no cumple con la normatividad, incidente que fue contestado en tiempo y forma por esta Oficina y para lo cual nos encontramos en espera de su resolucio.	SIN PROPUESTA	SIN PROPUESTA	ADMINISTRATIV	SEOBRESEIMIENTO